



# Asamblea General

Distr. general  
7 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**32º período de sesiones**  
21 de enero a 1 de febrero de 2019

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la ex República Yugoslava de Macedonia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 24 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras<sup>1</sup>.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. El Center for Global NonKilling recomendó al Estado parte que ratificara durante el presente año la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>4</sup>.

3. El Centro recomendó al Estado parte que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aceptara una visita del Grupo de Trabajo al país<sup>5</sup>.

4. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se recomendó al Estado parte que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>6</sup>.

5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó al Estado parte que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional<sup>7</sup>.

6. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se recomendó al Estado parte que invitara prioritariamente a los siguientes titulares de mandatos de los procedimientos especiales de

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



las Naciones Unidas para que llevaran a cabo visitas oficiales: el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>8</sup>.

7. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se recomendó al Estado parte que se adhiriera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961<sup>9</sup>.

8. El Consejo de Europa instó al Estado parte a que ratificara la Convención de las Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad<sup>10</sup>.

9. La Joint Representative Office to the United Nations Office in Geneva of Macedonian Non-Governmental Organisations Worldwide (Macedonian NGOs Worldwide) pidió al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que estableciera una misión de investigación para determinar si el acuerdo del 17 de junio violaba los derechos humanos fundamentales de los macedonios<sup>11</sup>.

10. Macedonian NGOs Worldwide pidió que se estableciera una comisión independiente de investigación de las Naciones Unidas para examinar si se habían cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, agresiones y genocidio contra la minoría macedonia de Grecia entre 1913 y la actualidad<sup>12</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>13</sup>**

11. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó al Estado parte que adoptara y aplicara el Plan de Acción para la Salud Sexual y Reproductiva (2018-2022) a fin de ampliar el acceso a métodos anticonceptivos modernos, en particular garantizando la cobertura universal del seguro médico estatal para sufragar el costo íntegro de dichos métodos, con el fin de prevenir los embarazos no deseados<sup>14</sup>.

12. En la JS2 se recomendó reformar la legislación en materia de difamación de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>15</sup>.

13. En la JS2 se recomendó al Estado parte que modificara el artículo 385 del Código Penal a fin de garantizar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica<sup>16</sup>.

14. El Helsinki Committee for Human Rights of the Republic of Macedonia (MHC) recomendó al Estado parte que promulgara una ley sobre la vivienda social<sup>17</sup>.

15. El MHC recomendó que se modificara la Ley de Protección Social para reformular la definición actual de discapacidad de conformidad con la CRPD. Además, el Estado parte debía modificar esa Ley en lo relativo a equiparar de las prestaciones concedidas a las familias de acogida con las concedidas a las familias biológicas<sup>18</sup>.

16. El MHC recomendó que se introdujeran mejoras en la Ley del Seguro Médico y la Ley de Protección de la Salud para que las personas con discapacidad pudieran utilizar gratuitamente los servicios de protección primaria, secundaria y terciaria de la salud de conformidad con las necesidades derivadas de la discapacidad y con independencia de la razón por la que esta se produjo<sup>19</sup>.

17. La JS3 recomendó que se modificara la Ley del Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios y se subsanaran las lagunas jurídicas, en particular para garantizar el registro universal, gratuito e inmediato del nacimiento de todos los niños, independientemente de la situación de los padres, de la documentación, de la existencia de un seguro o del hecho de que el niño hubiera nacido en una institución médica, de conformidad con el artículo 7 de la Convención<sup>20</sup>.

18. La Macedonian Young Lawyers Association (MYLA) recomendó que la Ley de Extranjería y la Ley de Protección Internacional y Temporal se modificaran y armonizaran con la Constitución en lo relativo a la competencia del órgano que determinaba la privación de libertad. También debía establecerse un sistema independiente de vigilancia fronteriza e incorporarse en la nueva Ley de Extranjería, según lo dispuesto en la Directiva sobre la Devolución<sup>21</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>22</sup>

19. La Roma Advocacy Network (RAN) recomendó que se estableciera un mecanismo para detectar abusos de las facultades de investigación por parte de autoridades del ministerio público contra romaníes acusados<sup>23</sup>.

20. La RAN recomendó que se impartiera formación a las autoridades judiciales sobre el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>24</sup>.

21. La RAN recomendó que se realizaran investigaciones para documentar sistemáticamente todas las formas de discriminación contra los niños romaníes en la educación, a fin de formular medidas apropiadas para hacer frente a esa situación<sup>25</sup>.

22. En la JS4 se recomendó que se siguieran introduciendo mejoras en la Ley de Relaciones Laborales respecto de la protección contra la discriminación de la mujer por motivos de embarazo, parto y maternidad<sup>26</sup>.

23. ADF International recomendó que se ajustara el marco normativo y jurídico del Estado parte con miras a cumplir las normas internacionales de derechos humanos para garantizar la libertad de religión<sup>27</sup>. Además, el Estado parte debía prevenir todas las formas de discriminación o los obstáculos indebidos que impidieran el registro de las comunidades religiosas<sup>28</sup>.

24. ADF International recomendó al Estado parte que concediera a los grupos religiosos no registrados los mismos derechos en la práctica que a los demás y permitiera que llevaran a cabo sus actividades pacíficas sin la injerencia del Gobierno<sup>29</sup>.

25. La MYLA señaló que la Estrategia de Integración para Refugiados y Extranjeros 2017-2027 aún no había sido aprobada. Destacó que era preciso adoptar medidas urgentes para contrarrestar la xenofobia y hacer frente a las actitudes públicas negativas hacia los migrantes y refugiados<sup>30</sup>.

26. El Consejo de Europa acogió con agrado las modificaciones propuestas a la Ley contra la Discriminación que ampliaban la lista de motivos de discriminación para incluir la orientación sexual y la identidad de género y reforzaban la labor de la Comisión para la Protección contra la Discriminación<sup>31</sup>.

27. La JS3 recomendó que se garantizara el acceso a los derechos fundamentales de todos los romaníes en su territorio, independientemente de la documentación o de la condición de ciudadano, en particular la enseñanza primaria y secundaria, la atención de la salud (incluidos los derechos reproductivos y la atención relacionada con la maternidad para las mujeres), el trabajo, la vivienda y la protección contra violaciones de los derechos, por ejemplo, el matrimonio precoz e infantil<sup>32</sup>.

28. La JS4 recomendó que se establecieran mecanismos unilaterales y multilaterales o se utilizaran los ya establecidos para la educación cívica y en materia de derechos humanos de los jóvenes y los empleadores, con objeto de que fueran capaces de reconocer, evitar o denunciar la discriminación, prestando especial atención a la discriminación por motivos de género<sup>33</sup>.

29. La JS4 recomendó al Estado parte que modificara la Constitución para que se tuviera en cuenta la edad como motivo de discriminación y se fijara la edad como motivo para recibir la protección del Tribunal Constitucional contra la discriminación<sup>34</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>35</sup>

30. Il Ponte di Pietra exigió la liberación de los prisioneros detenidos ilegalmente y el fin de la persecución política<sup>36</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>37</sup>

31. La RAN recomendó que se llevaran a cabo investigaciones eficaces y eficientes en casos de sospecha de uso excesivo de la fuerza o de abuso de poder por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o los órganos de persecución penal<sup>38</sup>.

32. La RAN recomendó al Estado parte que mejorara el acceso inclusivo a la justicia, en particular garantizando un sistema de asistencia letrada eficiente y gratuito. Además, el Estado parte debía facilitar la traducción gratuita de los documentos, así como servicios de interpretación a la lengua materna de los acusados romaníes en los procedimientos judiciales<sup>39</sup>.

33. El Consejo de Europa instó a las autoridades a que garantizaran la rendición de cuentas por los graves delitos cometidos durante el conflicto de 2001<sup>40</sup>.

34. El Consejo de Europa acogió con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento de un mecanismo de salvaguardia contra la violencia policial<sup>41</sup>.

35. El Consejo de Europa subrayó la importancia de investigar y enjuiciar eficazmente los delitos de odio, en particular contra los periodistas y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)<sup>42</sup>.

36. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH de la OSCE) recomendó que la Comisión Electoral del Estado (SEC) y las Comisiones Electorales Municipales (MEC) hicieran públicos sus reglamentos, directrices, decisiones y actas de las reuniones de manera oportuna, con el fin de aumentar la transparencia y la confianza del público en su labor<sup>43</sup>.

37. La OIDDH de la OSCE recomendó que las autoridades investigaran y enjuiciaran oportunamente todos los casos y las denuncias de presión, intimidación, compra de votos y uso indebido de recursos administrativos<sup>44</sup>.

38. La Association des parents d'élèves (APELM) pidió al Consejo de Derechos Humanos y a todos los Estados miembros que apoyaran la celebración de nuevas elecciones parlamentarias en la ex República Yugoslava de Macedonia<sup>45</sup>.

### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>46</sup>

39. ADF International recomendó al Estado parte que velara por que los dirigentes religiosos pudieran ejercer su derecho a la libertad de expresión sin ser objeto de intimidación, represalias o acoso<sup>47</sup>.

40. En la JS2 se recomendó a la ex República Yugoslava de Macedonia que adoptara medidas encaminadas a promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas mediante la supresión de las medidas jurídicas y de política que limitaban injustificadamente el derecho de asociación<sup>48</sup>.

41. En la JS2 se recomendó a la ex República Yugoslava de Macedonia que velara por que los activistas de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas dispusieran de un entorno seguro para llevar a cabo su labor. Además, el Estado parte debía llevar a cabo investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces de todos los casos de ataques, hostigamiento e intimidación contra ellos y enjuiciar a los autores de esos delitos<sup>49</sup>.

42. En la JS2 se recomendó que se revisara y, de ser necesario, se actualizara la capacitación existente en materia de derechos humanos para la policía y las fuerzas de seguridad, con la asistencia de organizaciones independientes de la sociedad civil, a fin de

promover una aplicación más coherente de las normas internacionales de derechos humanos<sup>50</sup>.

43. La ONG Human Rights Protection (ONG “HRP”) recomendó al Estado parte que pusiera fin a la persecución de los cristianos ortodoxos del Arzobispado de Ohrid. Además, la ONG “HRP” instó al Gobierno a conceder al Arzobispado Ortodoxo de Ohrid plenos derechos, de modo que estuviera en pie de igualdad con otras denominaciones especificadas en la Constitución de Macedonia<sup>51</sup>.

44. La ONG Public Advocacy (NPA) recomendó que se eliminara la interferencia discriminatoria infundada del Estado en las actividades de las organizaciones religiosas. Además, la NPA instó al Estado a que adoptara medidas para eliminar la retórica del odio en los medios de comunicación en relación con el Arzobispado de Ohrid, especialmente por parte de funcionarios gubernamentales<sup>52</sup>.

45. El Consejo de Europa observó que las medidas de control de la salida que entrañaban la elaboración de perfiles étnicos de los romaníes interferían en su libertad de salir de un país y en su derecho a buscar asilo en otros países, e instó a las autoridades a que pusieran fin de inmediato a esa práctica<sup>53</sup>.

46. Al Consejo de Europa le preocupaban las denuncias relativas a la vigilancia generalizada no autorizada de periodistas en el país. Hizo un llamamiento a las autoridades para que restablecieran un entorno seguro y sereno para que los medios de comunicación trabajaran con libertad<sup>54</sup>.

47. La OIDDH de la OSCE recomendó que el Código Electoral se revisara de forma exhaustiva para subsanar las deficiencias, lagunas y ambigüedades detectadas, incluidas las disposiciones relativas a la segunda vuelta de las elecciones, a fin de armonizarlo con los compromisos, las obligaciones internacionales y las buenas prácticas de la OSCE<sup>55</sup>.

48. Macedonian NGOs Worldwide pidió la anulación inmediata del acuerdo del 17 de junio, que niega a los macedonios el derecho a la autodeterminación y a los derechos culturales<sup>56</sup>. Mladi za Makedonija (MZ) se hizo eco de esta declaración<sup>57</sup>. La Association for Affirmation of the Macedonian Cultural-Historical Values and Heritage (NASHI) se opuso firmemente al acuerdo del 17 de junio porque temía que hiciera desaparecer la historia, la identidad y el pueblo macedonio<sup>58</sup>. Asimismo, Makedonskiot Narod (NIE) lamentó que el Gobierno macedonio firmara acuerdos internacionales con otros países en detrimento del pueblo macedonio y de su Estado<sup>59</sup>.

49. PRERODBA manifestó su enérgico desacuerdo con el cambio de nombre propuesto para la ex República Yugoslava de Macedonia. Lo consideraba una violación de sus derechos culturales y del derecho a la autodeterminación<sup>60</sup>. La Asociación “Justicia” (Justicia) también formuló esas observaciones<sup>61</sup>.

50. The World Macedonian Congress (WMC) instó a las Naciones Unidas a que rechazaran el acuerdo del 17 de junio y a que admitieran como miembro al Estado de Macedonia con el nombre de República de Macedonia<sup>62</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud*

51. La MYLA recomendó al Estado parte que aumentara la protección concedida a las víctimas de la trata de personas, especialmente de la trata de niños. Era necesario ampliar los conocimientos de la policía de fronteras en lo relativo al trato a dispensado a los migrantes así como a la comunicación e interacción con ellos<sup>63</sup>.

52. La MYLA recomendó que se formulara y adoptara en el Código Penal una nueva ley sobre la indemnización de las víctimas de delitos penales, que incluyera la no imposición de penas a las víctimas de la trata por delitos que hubieran cometido en relación con la trata o como resultado de ella<sup>64</sup>.

### 3. Derechos económicos, sociales y culturales

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

53. La JS4 recomendó que se estableciera un mecanismo centrado en los jóvenes, en el que participaran instituciones gubernamentales competentes y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para supervisar y evaluar el nivel de aplicación y promover los documentos ratificados relativos a los derechos humanos y laborales<sup>65</sup>.

54. La JS4 recomendó que la Agencia de Empleo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ajustaran los procedimientos para los jóvenes indocumentados y facilitaran su acceso a los derechos laborales y a mecanismos de apoyo social<sup>66</sup>.

55. La JS4 recomendó al Estado parte que adoptara medidas concretas para prevenir la explotación de los voluntarios<sup>67</sup>.

#### *Derecho a la salud*

56. La JS1 recomendó al Estado parte que mejorara la calidad de la asistencia en casos de aborto mediante la introducción del aborto médico<sup>68</sup>.

57. La JS1 recomendó que se adoptaran medidas sistémicas para mejorar el sistema de salud reproductiva a nivel nacional a fin de eliminar los cargos ilegales generalizados por los servicios de salud que prestaban los ginecólogos de atención primaria<sup>69</sup>.

58. La JS1 recomendó que se estableciera un mecanismo eficaz para asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades afectadas en la creación de programas nacionales de prevención en el ámbito de la protección de la salud maternoinfantil<sup>70</sup>.

59. La JS1 recomendó que se intensificara la dinámica del grupo de trabajo del Ministerio de Salud encargado de examinar la Ley del Aborto y que se eliminaran urgentemente de la Ley de Interrupción del Embarazo los plazos de espera obligatorios, el asesoramiento sesgado y las cargas administrativas innecesarias<sup>71</sup>.

60. El MHC recomendó que se estableciera un Comité de Seguimiento de la Salud de la Población Romaní<sup>72</sup>.

61. El MHC recomendó que se previera una distribución territorial equilibrada de las prácticas y medidas ginecológicas para alentar a los ginecólogos a trabajar en zonas rurales. Además, el Estado parte debía utilizar clínicas ginecológicas móviles que visitaran las zonas rurales más remotas y ofrecieran consultas, exámenes y servicios al mayor número posible de mujeres de esas zonas. Además, el Estado parte debía incluir en la lista positiva los anticonceptivos orales para mujeres y hombres<sup>73</sup>.

62. La Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women (ESE) recomendó que se introdujera un sistema de estadísticas de salud desglosadas por origen étnico<sup>74</sup>.

63. La ESE recomendó que se aplicaran las recomendaciones de la misión de evaluación conjunta del Ministerio de Salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para invertir las tendencias de la mortalidad neonatal y mejorar el resultado de los embarazos y la salud del niño<sup>75</sup>.

#### *Derecho a la educación*

64. ADF International recomendó al Estado parte que respetara el derecho amparado por derecho internacional de los padres a criar y educar a sus hijos de conformidad con sus convicciones morales y religiosas<sup>76</sup>. ADF International destacó también que el Estado no tenía autoridad legítima en virtud del derecho internacional para imponer obligatoriamente la enseñanza pública a todos los niños y que las personas tenían derecho a buscar formas alternativas de educación<sup>77</sup>.

65. El MHC recomendó que se ampliara el acceso a la educación preescolar mediante la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones preescolares en las zonas residenciales

romaníes. Además, el Estado parte debía promover la inclusión de los romaníes en la enseñanza primaria y reducir el número de alumnos romaníes en la educación especial<sup>78</sup>.

66. El MHC recomendó que se introdujeran cambios en los planes de estudio de las escuelas primarias para impartir cursos y publicar libros de texto que eliminaran los estereotipos de género<sup>79</sup>.

67. El MHC recomendó que se impartiera una educación sexual integral<sup>80</sup>.

68. El MHC recomendó que se crearan instituciones para niños en edad preescolar en municipios rurales<sup>81</sup>.

69. La ESE recomendó que se introdujera un sistema de educación sanitaria integral para los jóvenes, incluida la salud sexual y reproductiva, y que se adoptaran medidas específicas especiales para la educación de los grupos vulnerables<sup>82</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*

70. El MHC recomendó que se estableciera un sistema funcional para la coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de la denuncia y el tratamiento de los casos de violencia doméstica en las zonas rurales, que incluyera estadísticas consolidadas<sup>83</sup>.

71. La ESE recomendó que se aumentara la asignación presupuestaria para todos los programas de prevención del Ministerio de Salud relativos a la salud de la mujer a fin de alcanzar la máxima cobertura de mujeres con esos programas<sup>84</sup>.

##### *Niños*

72. La JS4 recomendó que se apoyara y aplicara el enfoque basado en los derechos humanos al formular nuevos programas y políticas que afectaran a los jóvenes<sup>85</sup>.

##### *Personas con discapacidad*<sup>86</sup>

73. El MHC recomendó que se adoptaran políticas de vivienda para los ciudadanos con discapacidad física que no sólo garantizaran la vivienda, sino también unas condiciones de alojamiento adecuadas y la accesibilidad como requisito previo para la inclusión social<sup>87</sup>.

74. El MHC recomendó que se garantizara el acceso sin obstáculos a todas las instalaciones de salud y su disponibilidad. Además, el Estado parte debía introducir la obligación de que las instrucciones sobre la medicación estuvieran en Braille<sup>88</sup>.

75. El MHC recomendó que se proporcionaran recursos presupuestarios suficientes para apoyar la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación ordinaria. El Estado parte debía garantizar la plena accesibilidad física a las instalaciones escolares de conformidad con las normas internacionales, en particular a los locales y el equipo internos con medios didácticos y otros medios necesarios, y material para la enseñanza inclusiva. Los libros de texto y otros materiales educativos debían proporcionarse en sistema Braille, en formato audio o ajustarse a las normas relativas a la accesibilidad de la web<sup>89</sup>.

76. El MHC recomendó que se aprobara una nueva ley sobre el empleo de personas con discapacidad de conformidad un "sistema de cuotas" y un sistema de "silla vacía". El Estado parte debía sensibilizar a los empleadores sobre los ajustes apropiados en el lugar de trabajo que tenían de ser subvencionados por el Estado<sup>90</sup>.

77. El Consejo de Europa alentó a las autoridades a que redoblaran sus esfuerzos para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas y clases ordinarias<sup>91</sup>.

78. El Consejo de Europa acogió con agrado el compromiso del Gobierno de avanzar hacia la supresión del internamiento de las personas con discapacidad<sup>92</sup>.

*Minorías y pueblos indígenas*

79. La JS1 recomendó aumentar a medio y largo plazo el número de enfermeras promotoras de la salud comunitaria a nivel nacional, en particular en las zonas rurales y en las zonas con población predominantemente romaní<sup>93</sup>.

80. La JS1 recomendó que se adoptaran medidas para integrar a los mediadores sanitarios romaníes en el sistema público de atención de la salud, incluido su empleo<sup>94</sup>.

81. El MHC recomendó al Estado parte que tomara las disposiciones necesarias para que las zonas residenciales romaníes dejaran de ser guetos e invirtiera en la construcción de edificios residenciales y en el acceso a apartamentos sociales para los romaníes. Además, el Estado parte debía proceder a la numeración periódica de los edificios y a dar nombre a las calles de las zonas residenciales romaníes<sup>95</sup>.

82. El MHC recomendó que se mejorara el acceso a la atención prenatal, así como su calidad, en las zonas residenciales romaníes. Además, el MHC alentó la proactividad de los trabajadores sanitarios, especialmente los médicos de familia y las enfermeras promotoras de la salud comunitaria, en su comunicación con la población romaní con miras a la educación sanitaria<sup>96</sup>.

83. La JS3 recomendó al Estado parte que colaborara con las comunidades romaníes para establecer sus necesidades y preocupaciones, así como los obstáculos a los que se enfrentaban, y que apoyara la elaboración conjunta de medidas para hacer frente a las cuestiones prioritarias<sup>97</sup>.

84. La ESE recomendó que se llevara a cabo una investigación a nivel nacional para determinar las causas fundamentales de los resultados más deficientes en materia de salud de los romaníes en comparación con la mayoría de la población. Además, el Estado parte debía adoptar mecanismos para fortalecer la prestación de atención primaria de la salud en las comunidades romaníes, prestando especial atención a las mujeres, las madres y los niños romaníes<sup>98</sup>.

85. La ESE recomendó que se introdujeran mecanismos y procedimientos para la evaluación y el seguimiento periódicos del conjunto de la Estrategia para la Integración de los Romaníes y, en particular, del Plan de Acción Nacional para la Protección de la Salud de los Romaníes<sup>99</sup>.

86. La APELM exigió el reconocimiento incondicional e inmediato de las minorías macedonias en los países vecinos, Bulgaria y Grecia<sup>100</sup>.

87. Il Ponte di Pietra exigió que se hiciera un censo de población de conformidad con las normas europeas e internacionales. Observó que la minoría albanesa basaba todas sus demandas en el tamaño de su población, que nunca se había establecido mediante un censo periódico<sup>101</sup>.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>102</sup>

88. La MYLA recomendó que se respetaran las obligaciones y normas internacionales establecidas en los convenios ratificados y que se armonizara el acervo europeo con la legislación nacional macedonia, en los ámbitos del principio de no devolución, la libertad de circulación, el derecho a un juicio y un procedimiento con las debidas garantías y el derecho a un asesor jurídico<sup>103</sup>.

89. El MHC señaló que debía garantizarse a todos los refugiados o migrantes el derecho a solicitar asilo, sin demora ni condiciones. El Estado parte debía poner fin urgentemente a la práctica de la “expulsión” ilegal y colectiva de refugiados y migrantes a países vecinos, sin contar con procedimientos oficiales ni haber establecido una cooperación con las fuerzas de seguridad transfronterizas<sup>104</sup>.

90. El MHC recomendó que se estableciera un sistema de registro de todos los refugiados y migrantes que estaban en tránsito en el país a fin de aumentar la protección de sus derechos humanos. A los refugiados y migrantes en tránsito no se les debía negar su libertad de circulación y no debían ser detenidos ilegalmente como testigos en procedimientos penales contra traficantes. Las facultades de la policía debían ejercerse de



conformidad con la ley y no debían tolerarse los tratos inhumanos o degradantes ni la tortura<sup>105</sup>.

91. El Consejo de Europa pidió a las autoridades que se ocuparan con mayor eficacia de las violaciones de los derechos humanos en las fronteras, como la devolución y la trata de migrantes y solicitantes de asilo<sup>106</sup>.

#### *Apátridas*

92. La JS3 recomendó al Estado parte que velara por que se incorporaran plenamente en la legislación nacional, y se aplicaran en la práctica, todas las obligaciones internacionales y regionales relacionadas con el derecho a la nacionalidad, la prevención de la apatridia, la protección de los apátridas, la no discriminación y el registro del nacimiento<sup>107</sup>.

93. La JS3 recomendó al Estado parte que pusiera recursos efectivos a disposición de todos aquellos que trataran de resolver su situación en materia de documentación, en particular asistencia jurídica financiada por el Estado, la eliminación de los obstáculos al acceso a la justicia como los honorarios de los tribunales o los cargos por concepto de pruebas de ADN, la supervisión judicial y unos mecanismos sólidos de denuncia e indemnización<sup>108</sup>.

94. El Consejo de Europa pidió a las autoridades que prosiguieran sus esfuerzos por resolver el problema de la apatridia entre la comunidad romaní, que a menudo se debía a que no disponían del registro del nacimiento y a los consiguientes obstáculos para obtener documentos de identidad<sup>109</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
APELM	Association des parents d'élèves, Villeneuve (Switzerland);
CGNK	Centre for Global Nonkilling, Hawaii (USA);
ESE	Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IL PONTE DI PIETRA	Il Ponte di Pietra, Cannelli (Italy);
Justicia Macedonian	"Justicia" Association, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
NGOs Worldwide	Joint Representative Office to the United Nations Office in Geneva of Macedonian Non-Governmental Organisations Worldwide, Geneva (Switzerland);
MHC	Helsinki Committee for Human Rights of the Republic of Macedonia, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
MYLA	Macedonian Young Lawyers Association, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
MZ	Mladi za Makedonija, Gevgelija (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
NASHI	Association for Affirmation of the Macedonian Cultural-Historical Values and Heritage, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
NIE	Makedonskiot Narod, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
NGO "HRP"	NGO Human Rights Protection, Vilnius (Lithuania);
NPA	NGO Public Advocacy, Kiev (Ukraine);
PRERODBA	Граѓанска иницијатива за здраво, достоинствено и возвишено живеење ПРЕРОДБА, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia);
RAN	Roma Advocacy Network, London (United Kingdom);
WMC	World Macedonian Congress, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia).

*Joint submissions:*

JS1	Joint submission 1 submitted by: Action Canada for Sexual Health and Rights, Ottawa (Canada);
JS2	Joint submission 2 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Institution on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (Netherlands);
JS4	Joint submission 4 submitted by: National Youth Council Macedonia, Skopje (the former Yugoslav Republic of Macedonia).

*Regional intergovernmental organization(s):*

CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France);
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

<sup>2</sup> For relevant recommendations see A/HRC/26/10, paras. 116.1-116.3, 116.26, 116.62, 117.1-117.2, 117.5 and 119.1-119.2

<sup>3</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>4</sup> CGNK, page. 4.

<sup>5</sup> CGNK, page. 5.

<sup>6</sup> JS4, para. 3.

<sup>7</sup> ICAN, para. 5.

<sup>8</sup> JS2, para. 6.5.

<sup>9</sup> JS3, para. 48 (xiii).

<sup>10</sup> CoE, page. 3.

<sup>11</sup> Macedonian NGOs Worldwide, page. 3.

<sup>12</sup> Macedonian NGOs Worldwide, page. 3.

<sup>13</sup> For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 101.1 to 101.5.

<sup>14</sup> JS1 page. 9.

<sup>15</sup> JS2, para. 6.3.

<sup>16</sup> JS2, para. 6.4.

<sup>17</sup> MHC, page. 3.

- 18 MHC, page. 5.  
19 MHC, page. 6.  
20 JS3, para. 48 (vi).  
21 MYLA, paras. 26 (iii) & (viii).  
22 For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 10.14 to 101.46  
23 RAN, page. 5.  
24 RAN, page. 6.  
25 RAN, page. 6.  
26 JS4, para. 24.  
27 ADF International, para. 21 (a).  
28 ADF International, para. 21 (b).  
29 ADF International, para. 21 (d).  
30 MYLA, para. 26 (xi).  
31 CoE, page. 4.  
32 JS3, para. 48 (xiii).  
33 JS4, para. 11.  
34 JS4, para. 18.  
35 For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 101.47 to 101.60.  
36 Il Ponte di Pietra, page. 3.  
37 For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 101.61 to 101.70.  
38 RAN, page. 5.  
39 RAN, page. 5.  
40 CoE, page. 3.  
41 CoE, page. 4.  
42 CoE, page. 4.  
43 OSCE-ODIHR, page. 4.  
44 OSCE-ODIHR, page. 4.  
45 APELM, page. 1.  
46 For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 101.71 to 101.86  
47 ADF International, para. 21 (b).  
48 JS2, para. 6.1.  
49 JS2, para. 6.2.  
50 JS2, para. 6.4.  
51 NGO “HRP”, page. 4.  
52 NPA, page. pages. 4-5.  
53 CoE, page. 3.  
54 CoE, pages. 3-4.  
55 SCE-ODIHR, page. 3.  
56 Macedonian NGOs Worldwide, page. 3.  
57 MZ, page. 1.  
58 NASHI, page. 1.  
59 NIE, page. 1.  
60 PRERODBA, page. 4.  
61 Justicia, page. 2.  
62 WMC, page. 2.  
63 MYLA, para. 26 (vi).  
64 MYLA, para. 26 (vii).  
65 JS4, para. 6.  
66 JS4, para. 14.  
67 JS 4, para. 44.  
68 JS1 page. 9.  
69 JS1 page. 9.  
70 JS1 page. 9.  
71 JS1 page. 9.  
72 MHC, page. 3.  
73 MHC, page. 7.  
74 ESE, para. 5.1.  
75 ESE, para. 5.11.  
76 ADF International, para. 21 (b).  
77 ADF International, para. 21 (b).  
78 MHC, page. 3.  
79 MHC, page. 7.  
80 MHC, page. 7.

- <sup>81</sup> MHC, page. 7.  
<sup>82</sup> ESE, para. 5.13.  
<sup>83</sup> MHC, page. 7.  
<sup>84</sup> ESE, para. 5.10.  
<sup>85</sup> JS4, para. 12.  
<sup>86</sup> For relevant recommendations see A/HRC/26/10.paras. 101.100 to 101.101.  
<sup>87</sup> MHC, page. 5.  
<sup>88</sup> MHC, page. 6.  
<sup>89</sup> MHC, page. 6.  
<sup>90</sup> MHC, page. D.  
<sup>91</sup> CoE, page. 4.  
<sup>92</sup> CoE, page. 4.  
<sup>93</sup> JS1 page. 9.  
<sup>94</sup> JS1, page. 9.  
<sup>95</sup> MHC, page. 3.  
<sup>96</sup> MHC, page. 3.  
<sup>97</sup> JS3, para. 48.  
<sup>98</sup> SE, paras. 5.2 & 5.6.  
<sup>99</sup> ESE, para. 5.3.  
<sup>100</sup> APELM, page. 1.  
<sup>101</sup> Il Ponte di Pietra, page. 3.  
<sup>102</sup> For relevant recommendations see A/HRC/26/10 paras. 101.102 to 101.103.  
<sup>103</sup> MYLA, para. 26 (i).  
<sup>104</sup> MHC, page. 8.  
<sup>105</sup> MHC, page. 8.  
<sup>106</sup> CoE, page. 4.  
<sup>107</sup> JS3, para. 48 (i).  
<sup>108</sup> JS3, para. 48 (xiii).  
<sup>109</sup> CoE, page. 3.
-